



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8476	04/09/2026
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1-1735,
RUNOR 1-1971:

***R.I. Contable Mensual "Operaciones de Cambios"
(R.I. - O.C.) - R.I. Contable Mensual "Seguimiento
de las negociaciones de divisas de exportaciones
de bienes" (R.I. - SECOEXPO)***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones en las normas de procedimiento vinculadas con los regímenes informativos de la referencia, como consecuencia de lo oportunamente dispuesto mediante las Comunicaciones A 8426, 8441, 8442 y 8464, y según se detalla a continuación:

R.I. Operaciones de cambios

Se dieron de alta los siguientes códigos de concepto:

- B32 "Cobros de exportaciones de bienes embarcados en un permiso de embarque con cumplimiento aduanero pendiente" (vigencia desde 01/01/26)
- B33 "Ingresos por cobros de exportaciones de bienes que se destinarán a cancelar pagarés emitidos en el marco de la Comunicación "A" 8441" (vigencia desde 22/05/26)

Asimismo, se incorpora una nueva condición de cliente correspondiente a "Titular por operación enmarcada en las Comunicaciones A 8426, A 8442 y A 8464", cuya utilización implicará la obligación de identificar al VPU/RIGI o tercero asociado a la operación en el Complemento del Apartado A del mismo día bajo informe.

Adicionalmente, se agrega una nueva aclaración vinculada con la identificación para el seguimiento mediante la marca "AP" de las operaciones cursadas que se detallan en el punto 3.52. del Apartado A (vigencia desde 22/05/26), adecuándose además los puntos 3.13.a), 3.41.a) y 3.42.a) por la inclusión del código de concepto B32 en las marcas de seguimiento "XB", "BC" y "BV", respectivamente.

Cabe aclarar que en el Anexo III de las instrucciones operativas se actualizó la tabla con el detalle de las marcas de seguimiento en función de sus vigencias activas.

R.I. SECOEXPO

Se incorpora un nuevo código de concepto A22 en la Tabla I del Apartado B.5. para el reporte de aplicaciones y otras imputaciones, correspondiente a "Asignación de cobro de exportaciones de bienes embarcados en un permiso de embarque con cumplimiento aduanero pendiente" (vigencia desde 01/01/26).



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Las modificaciones efectuadas serán de aplicación para las presentaciones que se realicen a partir del 21/09/26. Las rectificativas que se presenten en virtud de las vigencias señaladas deberán realizarse bajo la modalidad de lote completo.

Se acompañan las hojas a reemplazar en los textos ordenados relacionados, que incluyen las adecuaciones en las instrucciones operativas respectivas.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mariana A. Díaz
Gerenta de Régimen
Informativo

Rodrigo J. Danessa
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros
a/c

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones generales

Los importes se registrarán en unidades sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

El régimen informativo se conforma de la siguiente manera:

Apartado A: Operaciones de cambios. Se cumplimentará diariamente, operando el vencimiento para su presentación a las 15 hs. del día hábil siguiente al informado.

Complemento del Apartado A: Información sobre operaciones comprendidas en el artículo 2° del Decreto 38/2025 o Decreto 682/2025 **o en las Comunicaciones “A” 8426, 8442 y 8464**. Se cumplimentará diariamente, operando el vencimiento para su presentación a las 15 hs. del día hábil siguiente al informado. El Complemento formará parte a todos los efectos del Apartado “A”, consecuentemente, solo se considerará cumplida la presentación de este apartado cuando ambos componentes se encuentren válidos.

Apartado B: Posición General de Cambios. Se cumplimentará diariamente, operando el vencimiento para su presentación a las 10 hs. del día hábil siguiente al día bajo informe.

Apartado C: Composición de la Posición General de Cambios. Se cumplimentará mensualmente. Su vencimiento operará el 10° (décimo) día hábil del mes siguiente al informado.

Las agencias de cambio no deberán presentar los apartados B y C.

Las informaciones incluidas en el presente régimen se cumplimentarán a través de los aplicativos disponibles en la página de Internet de esta Institución.

Deberá utilizarse la codificación SWIFT a efectos de completar los códigos de moneda, país y corresponsal.

Los tipos de pase a ser aplicados para la conversión de otras monedas extranjeras a dólares estadounidenses serán informados diariamente por la Mesa de Operaciones del Banco Central.

Las operaciones se declaran de acuerdo al día de su realización.

Se deberá efectuar la declaración de cada día no hábil operado por separado. Estas informaciones deberán presentarse en la misma fecha que las correspondientes al día hábil inmediato posterior.

Los arbitrajes y canjes con entidades autorizadas a operar en cambios del país deben ser informados en forma abierta, debiendo incluirse en compras y en ventas según corresponda en cada caso.

En función de las definiciones incluidas en el punto 6.2. de las normas sobre “Exterior y Cambios”, se deberá distinguir si las operaciones con clientes informadas corresponden a compra-venta de cambio con liquidación en moneda local (0), canjes (1) o arbitrajes (2)."

Versión: 25a.	COMUNICACIÓN “A” 8476	Vigencia: 05/09/2026	Página 1
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

APARTADO A: OPERACIONES DE CAMBIOS

1.1. Por las ventas de billetes y divisas en moneda extranjera a clientes:

- 1.1.1. Fecha de la operación
- 1.1.2. Número de boleto interno
- 1.1.3. Jurisdicción
- 1.1.4. Identificación del cliente
 - 1.1.4.1. Tipo
 - Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
 - Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
 - Clave de Identificación (C.D.I.)
 - Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
 - Libreta Cívica (L.C.)
 - Libreta de Enrolamiento (L.E.)
 - Código asignado a los fondos comunes de inversión por la CNV
 - Pasaporte
 - Otro documento habilitante para el ingreso al país
 - 1.1.4.2. Número
El correspondiente al tipo de identificación empleado
 - 1.1.4.3. País de origen – para personas físicas que no sean residentes del país
Código SWIFT correspondiente al país emisor del documento de identificación del cliente
- 1.1.5. Denominación
 - 1.1.5.1. Personas físicas – Apellidos y nombres en forma completa
 - 1.1.5.2. Personas jurídicas – Razón social o denominación, en forma completa
- 1.1.6. Residencia: Código SWIFT del país
- 1.1.7. Condición del cliente
 - 1: Titular
 - 2: Apoderado
 - **3: Titular por operación enmarcada en las Com. “A” 8426, 8442 y 8464 (*).**
- 1.1.8. Código del instrumento vendido
- 1.1.9. Código del instrumento recibido del cliente
- 1.1.10. Código de país del beneficiario final
- 1.1.11. Denominación del beneficiario del exterior
- 1.1.12. Código SWIFT del corresponsal
- 1.1.13. Código de concepto
- 1.1.14. Código de identificación de operaciones asociadas a exportaciones de bienes (APX) en el caso de devoluciones/cancelaciones. Código de identificación de pago de importaciones (en el caso de pagos anticipados, contado o diferido de importaciones)
- 1.1.15. Fecha de embarque (en el caso de pagos a la vista o de deudas comerciales por importaciones de bienes)
- 1.1.16. Operaciones con vinculadas
- 1.1.17. N° RAYPE
- 1.1.18. Código de moneda
- 1.1.19. Importe en moneda original
- 1.1.20. Importe en pesos



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 1.2. Por las ventas de billetes y divisas en moneda extranjera a otras entidades financieras y cambiarias del país (incluyendo al BCRA):
- 1.2.1. Fecha de la operación
 - 1.2.2. Número de entidad compradora
 - 1.2.3. Código de Instrumento vendido
 - 1.2.4. Código de Instrumento recibido de la otra entidad
 - 1.2.5. Código de moneda
 - 1.2.6. Importe en moneda original
 - 1.2.7. Importe en pesos.
- 1.3. Por las compras de billetes y divisas en moneda extranjera a clientes:
- 1.3.1. Fecha de la operación
 - 1.3.2. Número de boleto interno
 - 1.3.3. Jurisdicción
 - 1.3.4. Identificación del cliente
 - 1.3.4.1. Tipo.
 - Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
 - Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
 - Clave de Identificación (C.D.I.)
 - Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
 - Libreta Cívica (L.C.)
 - Libreta de Enrolamiento (L.E.)
 - Código asignado a los fondos comunes de inversión por la CNV
 - Pasaporte
 - Otro documento habilitante para el ingreso al país
 - 1.3.4.2. Número.
 - El correspondiente al tipo de identificación empleado.
 - 1.3.4.3. País de origen – para personas físicas que no sean residentes del país
 - Código SWIFT correspondiente al país emisor del documento de identificación del cliente
 - 1.3.5. Denominación
 - 1.3.5.1. Personas físicas – Apellidos y nombres en forma completa
 - 1.3.5.2. Personas jurídicas – Razón social o denominación, en forma completa
 - 1.3.6. Residencia: Código SWIFT del país
 - 1.3.7. Condición del cliente
 - 1: Titular
 - 2: Apoderado
 - **3: Titular por operación enmarcada en las Com. “A” 8426, 8442 y 8464 (*).**
 - 1.3.8. Código de instrumento comprado
 - 1.3.9. Código de instrumento entregado al cliente
 - 1.3.10. Código de país del ordenante
 - 1.3.11. Denominación del ordenante
 - 1.3.12. Código SWIFT del corresponsal
 - 1.3.13. Código de concepto

Versión: 17a.	COMUNICACIÓN “A” 8476	Vigencia: 05/09/2026	Página 4
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 1.3.14. Número de oficialización para consumo de exportaciones (en el caso de cobros por exportaciones) / Código de identificación de operaciones asociadas a exportaciones de bienes (APX), en el caso de anticipos y financiaciones de exportaciones. Código de identificación del pago de importaciones.
- 1.3.15. Operaciones con vinculadas
- 1.3.16. Código de moneda
- 1.3.17. Importe en moneda original
- 1.3.18. Importe en pesos
- 1.4. Por las compras de billetes y divisas en moneda extranjera a otras entidades financieras y cambiarias del país (incluyendo al BCRA):
 - 1.4.1. Fecha de la operación
 - 1.4.2. Número de entidad vendedora
 - 1.4.3. Código de Instrumento comprado
 - 1.4.4. Código de Instrumento enviado a la otra entidad
 - 1.4.5. Código de moneda
 - 1.4.6. Importe en moneda original
 - 1.4.7. Importe en pesos
- 1.5. Billetes y divisas en moneda extranjera recibidos por las operaciones de arbitraje y de canje realizadas con corresponsales del exterior:
 - 1.5.1. Fecha de la operación
 - 1.5.2. Código SWIFT del corresponsal
 - 1.5.3. Código de moneda recibida
 - 1.5.4. Importe en moneda recibida
 - 1.5.5. Código de instrumento recibido
- 1.6. Billetes y divisas en moneda extranjera remitidos por las operaciones de arbitraje y de canje realizadas con corresponsales del exterior:
 - 1.6.1. Fecha de la operación
 - 1.6.2. Código SWIFT del corresponsal
 - 1.6.3. Código de moneda remitido
 - 1.6.4. Importe en moneda remitida
 - 1.6.5. Código de instrumento remitido

(*) Cuando se trate de operaciones realizadas en el marco de las Comunicaciones “A” 8426, 8442 y 8464, se deberá identificar la condición del cliente con el código 3 para las operaciones A11 y A21 correspondientes a los códigos de concepto B24, P01, P03, P06, P08, P19, P23, P24, P26, S08 y S10, y para las operaciones A13 y A23 correspondientes a los códigos de concepto B24, P01, P03, P06, P08, P19, P23, P24 y P26.

2. Anulaciones

A efectos de informar la anulación de operaciones correspondientes a los códigos A.1.1. a A.1.6. se deberán utilizar los códigos A.2.1. a A.2.6, respectivamente, informando un número de boleto nuevo a través del cual se efectuó la anulación y la fecha en que se realizó la operación original, completando los restantes campos con los datos originalmente informados.

Versión: 18a.	COMUNICACIÓN “A” 8476	Vigencia: 05/09/2026	Página 5
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

3. Aclaraciones

- 3.1. Para las operaciones en las que un único boleto de cambios comprenda más de una destinación de exportación a consumo, se deberá discriminar cada una de estas detallando: Número de boleto interno, Número de orden correlativo (de acuerdo con el anexo al boleto físico), Número de permiso de embarque y Monto en divisas imputado a ese permiso de embarque en moneda original.

Se deberá proceder en el mismo sentido para los boletos de cambios que incluyan más de un despacho de importación, detallando: Número de boleto interno, Número de orden correlativo (de acuerdo con el anexo al boleto físico), Número de despacho de importación o ZFI, Fecha de embarque y Monto en divisas imputado a ese permiso de embarque en moneda original.

- 3.2. A fin de efectuar su posterior seguimiento, a las operaciones correspondientes a los conceptos B02, B03, B04, B27, B29, B30, B31 y **B32** se le asignará el código 'APX', mientras que a las operaciones correspondientes a los conceptos B05, B07, B10, B11, B12, B13, B16, B18, B19, B20 y B21 se les asignará el código 'MSD'.

- 3.3. En las operaciones cursadas bajo los códigos de conceptos B04, P12, B27, B31 y P26 deberá identificarse el origen del fondeo y el destinatario de la financiación (en los términos de lo establecido en el Artículo 23 del Decreto 905/2002 y sus modificatorias), debiendo distinguirse si las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales fueron fondeadas con / destinadas a:

- depósitos locales en moneda extranjera a personas con ingresos habituales por operaciones de comercio exterior y actividades vinculadas (0)
- líneas de crédito del exterior a personas con ingresos habituales por operaciones de comercio exterior y actividades vinculadas (1)
- otros tipos de fondeos a personas con ingresos habituales por operaciones de comercio exterior y actividades vinculadas (2)
- depósitos locales en moneda extranjera a personas sin ingresos habituales por operaciones de comercio exterior y actividades vinculadas (3)
- líneas de crédito del exterior a personas sin ingresos habituales por operaciones de comercio exterior y actividades vinculadas (4)
- otros tipos de fondeos a personas sin ingresos habituales por operaciones de comercio exterior y actividades vinculadas (5)

Al respecto, se deberán tener en cuentas las pautas de integración definidas en las instrucciones operativas según los tipos de operación y marcas de seguimiento —de corresponder— allí indicadas. Para el concepto B04, las marcas de seguimiento "XB" y "XD" se encuentran definidas en los puntos 3.13. a) y 3.51, respectivamente, del presente apartado. Por su parte, las operaciones correspondientes al concepto P12 con marca de seguimiento "AB" se rigen específicamente por lo dispuesto en los puntos 7.9.1.6. y 14.2.1.5. (RIGI) de las normas sobre "Exterior y cambios", mientras que aquellas identificadas con la marca "AI" deben ajustarse a lo previsto en los puntos 7.11.1.2. y 7.11.1.4. de dichas normas.

- 3.4. Vinculación: Excepto para los códigos de concepto A07, A09, A10, A12, A22, A23, S06 y S29 se deberá indicar en la operación de cambio si el cliente y una contraparte mantienen entre ellos los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2. de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito".

- 3.5. Cuando se trate de operaciones realizadas en el marco del Sistema de pagos en Moneda Local (SML), se utilizarán los códigos de moneda específicos que se detallan a continuación:

- ML1 Operaciones de SML con Brasil
- ML2 Operaciones de SML con Uruguay.
- ML3 Operaciones de SML con Paraguay

Versión: 37a.	COMUNICACIÓN "A" 8476	Vigencia: 05/09/2026	Página 6
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 3.13. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto para anticipos y prefinanciaciones de exportaciones en los puntos 10.10.2.4. y 13.3.2. de las normas sobre “Exterior y cambios”:
- 3.13.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto B02, B03 y B04 desde el 20.05.2022, B27 desde 08.07.2024, B29, B30 y B31 desde el 27.01.2025 hasta el 22.08.2025 inclusive, B29, B30 y B31 desde el 22.09.2025 y **B32 desde el 01.01.2026**, se identificarán con el código “XB”.
- 3.13.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B15 y B17 desde el 20.05.2022 hasta el 11.05.2025 inclusive; B05, B13, B16, B18 y B19 desde el 20.05.2022 y desde 27.01.2023 inclusive a los códigos de concepto B12, B20 y B21, y B22 desde 27.01.2023 inclusive hasta el 11.05.2025 inclusive se identificarán con el código “XB”. Asimismo, a partir del 13.12.2023 se identificarán con el código “XB” aquellas operaciones cursadas con código de concepto B07, B10 y S01 a S31.
- 3.14. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B15, B17 y B22 cursadas desde el 23.03.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de importaciones de bienes con plazo reducido en el marco del punto 10.14.2.5. de las normas sobre “Exterior y cambios” y de los puntos 1.1. y 9.2. de la Comunicación “A” 7622 y complementarias (código “IP”).
- 3.15. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22 cursadas desde el 03.01.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de importaciones de bienes en los puntos 10.14.2.4., 10.14.2.7. a 10.14.2.13. de las normas sobre “Exterior y cambios” y en los puntos 8., 9.4., 9.6., 9.7., 9.8. y 9.9. de la Comunicación “A” 7622 y complementarias -los dos últimos agregados mediante el punto 1. de la Comunicación “A” 7676 y el punto 1. de la Comunicación “A” 7733, respectivamente- (código “IE”).
- 3.16. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B15, B18, B19, B20, B21 y B22 cursadas desde el 21.06.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de importaciones de bienes en el punto 10.14.2.15. y 10.14.2.16. de las normas sobre “Exterior y cambios” (código “CA”).
- 3.17. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B13, B15, B16, B17, B18 y B19 cursadas desde el 08.04.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de importaciones de bienes en el punto 10.14.2.3. (SIMI categoría C) de las normas sobre “Exterior y cambios” (código “SC”).
- 3.18. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto para el pago de servicios con liquidación simultánea de nuevo endeudamiento de acuerdo con lo previsto en el punto 13.3.3. de las normas sobre “Exterior y cambios”:
- 3.18.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto P01, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08 y P09 desde el 21.04.2023 inclusive y P23, P24 y P25 desde 08.07.2024 se identificarán con el código “PS”.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 3.37. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto para el pago de importaciones con liquidación simultánea de nuevo endeudamiento financiero con el exterior (punto 10.10.2.5. de las normas sobre “Exterior y cambios”) desde el 02.06.2023:
- 3.37.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto P01, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08 y P09 y, desde 08.07.2024, P23, P24 y P25 se identificarán con el código “PI”.
- 3.37.b) Para las operaciones de venta (A11) que se realicen por los códigos de concepto B05, B07, B10, B12, B13, B16, B18 a B21 y B6, B15, B17 y B22 hasta el 11.05.2025 inclusive se identificarán con el código “PI”.
- 3.38. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto en el punto 10.10.2.2. o en el punto 13.3.2. de las normas sobre “Exterior y cambios” y simultáneamente en el marco del Decreto 443/23 y modificatorias:
- 3.38.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto B02 y B03, desde el 05.09.2023, y B29 y B30, desde el 27.01.2025 hasta el 11.04.2025 (inclusive), se identificarán con el código “XC”.
- 3.38.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B12, B13 y B15 a B22 se identificarán con el código “XC” desde el 05.09.2023 hasta el 11.04.2025 (inclusive). Asimismo, a partir del 13.12.2023 hasta el 11.04.2025 (inclusive) se amplía la identificación con código “XC” para las operaciones cursadas con código de concepto B07, B10 y S01 a S31.
- 3.39. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 13.12.2023 por los códigos de concepto B06, B15, B17, B22 y S01 a S31, se identificarán con el código “BL” aquellas operaciones vinculadas con pagos de importaciones de bienes y servicios correspondientes a operaciones financiadas o garantizadas por entidades financieras locales o del exterior, o por organismos internacionales y/o agencias oficiales de crédito (puntos 10.10.2.9., 10.10.2.10., 10.11.1., 10.11.2., 13.3.6., 13.3.7, 13.4.2. y 13.4.3. de las normas sobre “Exterior y cambios”).
- 3.40. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 01.02.2024 por los códigos de concepto B06, B15, B17, B22 y S01 a S31, se identificarán aquellas operaciones vinculadas con pagos de importaciones de bienes y servicios en el marco del punto 4.8.4.1. de las normas sobre “Exterior y cambios” (Código “BP”).
- 3.41. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto para los pagos de importaciones de bienes y servicios en forma simultánea con la liquidación de exportaciones de bienes en el marco de los puntos 4.8.4.2. y 4.8.4.3. de las normas sobre “Exterior y cambios” desde el 01.02.2024:
- 3.41.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto B01 y B02, B28 y B29 desde el 27.01.2025 hasta el 22.08.2025 inclusive, B28 y B29 desde el 22.09.2025 y **B32 desde el 01.01.2026**, se identificarán con el código “BC”.
- 3.41.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B15, B17, B22 y S01 a S31 se identificarán con el código “BC”.
- 3.42. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto para los pagos de importaciones de bienes y servicios en forma simultánea con la liquidación de cobros anticipados de exportaciones de bienes en el marco del punto 4.8.5. de las normas sobre “Exterior y cambios” desde el 01.02.2024:

Versión: 21a.	COMUNICACIÓN “A” 8476	Vigencia: 05/09/2026	Página 13
---------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 3.42.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por el código de concepto B02, B29 desde el 27.01.2025 hasta el 22.08.2025 inclusive, B29 desde el 22.09.2025 y **B32 desde el 01.01.2026**, se identificará con el código "BV".
- 3.42.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B15, B17, B22 y S01 a S31 se identificarán con el código "BV".
- 3.43. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 10.02.2024 por los códigos de concepto B06, B15, B17, B22 y S01 a S31, se identificarán aquellas operaciones vinculadas con pagos de deudas por importaciones de bienes y servicios previas al 13.12.2023 de MiPymes en el marco del punto 10.11.7. y 13.4.8. de las normas sobre "Exterior y cambios" (Código "MP").
- 3.44. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 01.07.2024 por los códigos de concepto B06, B15, B17, B22, S01 a S31, I03 y P10 vinculadas con el canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de BOPREAL (Puntos 3.4.4.2., 3.13.1.13., 4.8.1., 10.11.4. y 13.4.5. del T.O. de las normas sobre "Exterior y Cambios") y a partir del 31.10.2025 por los códigos de concepto I01 y P01 de acuerdo con lo establecido en el punto 2 de la Comunicación "A" 8234, se identificarán con el código "CB".
- 3.45. Operaciones cursadas que correspondan a pagos de intereses de deudas comerciales o financieras con contrapartes vinculadas con liquidación simultánea de nuevo endeudamiento financiero con el exterior o nuevo aporte de inversión directa de no residentes, en el marco de los puntos 3.3.3.4. o 3.5.6.6. del T.O. de las normas sobre "Exterior y Cambios", desde el 05.07.2024:
- 3.45.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por el código de concepto P01, P03, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08 y, desde 08.07.2024, P23, P24 y P25, se identificarán con el código "PV".
- 3.45.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan al código de concepto I01, se identificarán con el código "PV".
- 3.46. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 13.06.2024 por los códigos de concepto B05, B07, B10, B12, B18 a B21; B06, B15 y B22 desde 13.06.2024 hasta el 11.05.2025 inclusive se identificarán con el código "FC" aquellas operaciones vinculadas con pagos de importaciones de bienes para la administración y el mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y la operación de los servicios ferroviarios en la Red Ferroviaria Nacional, en el marco de lo establecido por el Decreto 525/24 (punto 10.10.2.12. de las normas sobre "Exterior y cambios").
- 3.47. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 22.11.2024 por los códigos de concepto B07, B10, B12, B13, B16, B18 a B21; B06, B15, B17 y B22 desde 22.11.2024 hasta el 11.05.2025 inclusive y S01 a S31, se identificarán con el código "CJ" aquellas operaciones vinculadas con canje y/o arbitraje de fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local para el pago de importaciones de bienes y servicios (puntos 10.10.2.13.i), 10.10.2.14.i) y 13.3.9. de las normas sobre "Exterior y cambios").



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

3.48. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 22.11.2024 por los códigos de concepto B07, B10, B12, B13, B16, B18 a B21; B06, B15, B17 y B22 desde 22.11.2024 hasta el 11.05.2025 inclusive y S01 a S31, se identificarán con el código “LP” aquellas operaciones vinculadas con pagos de importaciones de bienes y servicios que se realicen mediante la liquidación en forma simultánea de financiaciones en moneda extranjera de entidades locales no fondeadas en el exterior (puntos 10.10.2.13.ii), 10.10.2.14.ii) y 13.3.1. de las normas sobre “Exterior y cambios”).

3.49 Información de operaciones relacionadas con cobros de exportaciones de bienes o servicios o la enajenación de activos no financieros no producidos cuyos fondos sean acreditados en una cuenta en moneda extranjera de titularidad del cliente para su posterior liquidación del mercado de cambios: se deberá confeccionar un boleto de compra por el código de concepto “A15. Ingresos de divisas pendientes de liquidación vinculadas a exportaciones de bienes y servicios o a enajenación de activos no financieros no producidos” y un boleto de venta por el código de concepto “A10. Débito/crédito de moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior”. Con posterioridad, en el momento en que se produzca la liquidación respectiva de los fondos, se deberá confeccionar un boleto de compra utilizando el código de concepto que corresponda a la operación liquidada.

3.50 La utilización de los códigos de concepto S34, S35 y S36 implica que cada entidad financiera y empresa no financiera emisora de tarjetas de crédito identifique el tipo de consumo realizado y lo clasifique en alguno de los códigos de concepto mencionados. En caso de que dichas entidades no puedan realizar la discriminación solicitada al momento de concertar la operación de transferencia al exterior asociada a consumos o retiros con tarjeta o débito en cuenta, la misma deberá ser realizada para cada uno de los conceptos, distribuyendo los consumos totales con tarjeta o débito en cuenta a partir de las proporciones del periodo más reciente disponible que consideren representativo respecto de los consumos actuales.

En relación con el código de concepto S34, se entenderá por “servicios digitales no asociados a viajes” a las operaciones de solicitudes online de servicios con entrega digital (aquellas cuyo envío se realiza a través de redes de tecnología de la información y comunicación, incluyendo internet, en un formato descargable). Dentro de esta categoría se encuentran empresas prestadoras de servicios audiovisuales, de informática, de telecomunicaciones, personales o culturales entregados digitalmente.

Respecto del código de concepto S35, se entenderá por “compra/venta no presencial de bienes” a las operaciones de solicitudes online de bienes en plataformas de e-commerce.

3.51 Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B03 y B04, cursadas desde 01.08.2025, y B30 y B31 desde el 22.09.2025, vinculadas con prefinanciaciones de exportaciones que hayan sido otorgadas por entidades financieras del exterior o por entidades financieras locales con fondeo de líneas de crédito del exterior de acuerdo con lo establecido en el punto 7.8.5. de las normas sobre “Exterior y Cambios”, se identificarán con el código “XD”.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 3.52. Para las operaciones de compra (A13) que corresponda al código de concepto P22 que se realicen a partir del 22.05.26, vinculadas con las operaciones elegibles para la aplicación de cobros de exportaciones de bienes en el marco de la Comunicación “A” 8441, se identificarán con el código “AP”. Adicionalmente, deberá consignarse el código necesario a fin de efectuar su posterior seguimiento (APX).**

Las operaciones de acceso al mercado de cambios (A11) que correspondan a distintas situaciones cuya identificación específica a efectos de seguimiento sea requerida de acuerdo con lo indicado en los diferentes puntos precedentes que resulten aplicables, se deberán informar en boletos separados.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

APARTADO B: POSICIÓN GENERAL DE CAMBIOS: En dólares estadounidenses.

B.1. Variación Diaria

- B.1.1. Posición General de Cambios al cierre del día anterior
- B.1.2. Compras concertadas de billetes y divisas con clientes.
- B.1.3. Ventas concertadas de billetes y divisas con clientes.
- B.1.4. Compras de billetes y divisas al BCRA.
- B.1.5. Ventas de billetes y divisas al BCRA.
- B.1.6. Compras de billetes y divisas a otras entidades del país.
- B.1.7. Ventas de billetes y divisas a otras entidades del país.
- B.1.8. Aumentos en la PGC por constitución de depósitos locales en moneda extranjera.
- B.1.9. Disminuciones en la PGC por retiro de depósitos locales en moneda extranjera (incluye retiros por orden judicial).
- B.1.10. Aumentos por retiros de moneda extranjera del Banco Central
- B.1.11. Disminuciones por depósitos en moneda extranjera en el Banco Central
- B.1.12. Aumentos por cobros de créditos locales en moneda extranjera.
- B.1.13. Disminuciones por desembolsos de créditos locales en moneda extranjera.
- B.1.14. (Eliminado)
- B.1.15. (Eliminado)
- B.1.16. Transferencias al B.C.R.A. por operaciones de convenio y otras liquidadas en pesos a clientes.
- B.1.17. Transferencias del B.C.R.A. por operaciones de convenio y otras liquidadas en pesos a clientes.
- B.1.18. Aumentos en la PGC por variaciones de tipos de pase y cotizaciones de títulos extranjeros.
- B.1.19. Disminuciones en la PGC por variaciones de tipos de pase y cotizaciones de títulos extranjeros.
- B.1.20. Aumentos por concertación de pases activos en moneda extranjera con el BCRA.
- B.1.21. Disminución por cancelación de pases activos en moneda extranjera con el BCRA.
- B.1.22. Aumentos por cancelación de pases pasivos en moneda extranjera con el BCRA.
- B.1.23. Disminución por concertación de pases pasivos en moneda extranjera con el BCRA.
- B.1.24. Aumento bruto en la cuenta de corresponsalía por acreditaciones de transferencias de terceros.
- B.1.25. Disminución bruta en la cuenta de corresponsalía por transferencias de terceros.
- B.1.26. Otros aumentos
- B.1.27. Otras disminuciones.
- B.1.28. Posición General de Cambios al cierre del día.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

En el punto B.1.24 deben informarse:

- Los ingresos de fondos en las cuentas de corresponsalía de la entidad correspondientes a transferencias de terceros, que fueron ingresadas en el día en los registros contables de la entidad.

En el punto B.1.25 deben informarse:

- Las transferencias de terceros recibidas y contabilizadas en cuentas de corresponsalía, por las cuales en el día informado se efectuó la concertación de cambio con el cliente, y/o se procedió a la devolución de la transferencia al emisor de la transferencia, y/o se retransfirió dentro de las posibilidades contempladas en la normativa cambiaria.

No se incluyen las transferencias por aplicaciones de los fondos de terceros en el marco de la normativa vigente, que deben ser declaradas en el punto que corresponda.

La contrapartida de los movimientos relacionados con operaciones registradas en el Apartado A que correspondan a los códigos de conceptos B26, S33, I09, I12, I13 y P28 se deberán informar en los puntos B.1.16. o B.1.17. del presente Apartado, según corresponda.

B.2. Concertaciones y vencimientos del día de operaciones a término de moneda extranjera, en el equivalente en dólares estadounidenses, realizadas y liquidadas en el país por compensación en moneda doméstica.

B.2.1. Concertaciones de compras a término de moneda extranjera

B.2.2. Vencimientos de compras a término de moneda extranjera

B.2.3. Concertaciones de ventas a término de moneda extranjera

B.2.4. Vencimientos de ventas a término de moneda extranjera

La información solicitada en los puntos B.2.1. y B.2.3. debe integrarse teniendo en cuenta las altas netas de las bajas de las compras y ventas concertadas, respectivamente, de acuerdo con lo definido en las Instrucciones Particulares del Régimen Informativo “Operaciones a Término”.

B.3. Concertaciones y vencimientos del día de operaciones a término de moneda extranjera, en el equivalente en dólares estadounidenses, realizadas y liquidadas en el exterior.

B.3.1. Concertaciones de compras a término de moneda extranjera en el exterior

B.3.2. Vencimientos de compras a término de moneda extranjera en el exterior

B.3.3. Concertaciones de ventas a término de moneda extranjera en el exterior

B.3.4. Vencimientos de ventas a término de moneda extranjera en el exterior

La información solicitada en los puntos B.3.1. y B.3.3. debe integrarse teniendo en cuenta las altas netas de las bajas de las compras y ventas concertadas, respectivamente, de acuerdo con lo definido en las Instrucciones Particulares del Régimen Informativo “Operaciones a Término”.

Versión: 12a.	COMUNICACIÓN “A” 8476	Vigencia: 05/09/2026	Página 18
---------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

APARTADO C: COMPOSICIÓN DE LA POSICIÓN GENERAL DE CAMBIOS:

En dólares estadounidenses.

Se informará la composición de la Posición General de Cambios al último día del mes informado de acuerdo con la siguiente apertura:

- C.1. Disponibilidades en oro, divisas y billetes en moneda extranjera en el país.
- C.2. Saldos activos de corresponsalía.
- C.3. Saldos pasivos de corresponsalía.
- C.4. Tenencias de títulos públicos y privados extranjeros.
- C.5. Tenencias en moneda extranjera en concepto de depósitos e inversiones a todo plazo en bancos del exterior.
- C.6. Otras disponibilidades en oro, divisas y billetes en moneda extranjera en el exterior.
- C.7. Tenencias en moneda extranjera por todo tipo de inversiones líquidas en el exterior.
- C.8. Letras de cambio y otros activos donde el obligado principal del pago sea un no residente.
- C.9. Compras de oro, divisas, billetes en moneda extranjera y títulos públicos y privados emitidos por no residentes, concertadas y pendientes de liquidación (en un plazo no mayor a las 48 horas).
- C.10. Ventas de oro, divisas, billetes en moneda extranjera y títulos públicos y privados emitidos por no residentes, concertadas y pendientes de liquidación (en un plazo no mayor a las 48 horas).
- C.11. Posición General de Cambios Total a la fecha de información. (Debe ser consistente con lo informado en el punto B.1.28. para el último día de cada mes).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

Criterios de validación

Validación del Apartado A – Operaciones de cambios

Se considerará no validada toda presentación donde en una o más de las categorías que se detallan a continuación se observe que el valor consignado en el Apartado B: Posición General de Cambios para dicha categoría, difiere por un valor absoluto mayor al valor de tolerancia admitido respecto al valor total en dólares equivalentes de las operaciones del Apartado A correspondientes a dicha categoría.

- Compras a Clientes: el punto B.1.2 debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.3 menos las operaciones A.2.3.
- Ventas a Clientes: el punto B.1.3 debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.1 menos las operaciones A.2.1.
- Compras al BCRA: el punto B.1.4 debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.4 donde el punto A.1.4.2 sea igual a “30”, menos las operaciones A.2.4 que cumplan igual condición.
- Ventas al BCRA: el punto B.1.5. debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.2 donde el punto A.1.2.2 sea igual a “30”, menos las operaciones A.2.2 que cumplan igual condición.
- Compras a otras entidades del país: el punto B.1.6. debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.4 donde el punto A.1.4.2 sea distinto de “30” menos las operaciones A.2.4 que cumplan igual condición.
- Ventas a otras entidades del país: el punto B.1.7. debe corresponderse con el total equivalente en dólares de las operaciones A.1.2 donde el punto A.1.2.2 sea distinto de “30”, menos las operaciones A.2.2 que cumplan igual condición.

Valor de tolerancia admitido: En cada una de las categorías el valor de tolerancia admitido surgirá de los siguientes componentes:

- Un monto fijo de U\$S 1.000.- (mil dólares)
- más el 0.1% del total del valor de las operaciones en dólares de la categoría
- más el 0.2% del total del valor equivalente en dólares de las operaciones en otras monedas cotizadas por la mesa de operaciones del BCRA de la categoría
- más el 25% del total equivalente en dólares de las operaciones en otras monedas no cotizadas por la mesa de operaciones del BCRA de la categoría -este margen no será aplicable para las operaciones efectuadas con el BCRA-.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

Validación del Apartado B – Posición General de Cambios

- El valor consignado en el punto B.1.1. “Posición General de Cambios al cierre del día anterior” debe coincidir con el informado en el punto B.1.28 “Posición General de Cambios al cierre del día” del día previo.
- La “Posición General de Cambios al cierre del día” -punto B.1.28- debe coincidir exactamente con la suma algebraica de los conceptos informados, según la siguiente ecuación:

$$B.1.28 = + B.1.1. + B.1.2. - B.1.3. + B.1.4. - B.1.5. + B.1.6. - B.1.7. + B.1.8. - B.1.9. + B.1.10. - B.1.11. + B.1.12. - B.1.13. + B.1.16. - B.1.17. + B.1.18. - B.1.19. + B.1.20. - B.1.21. + B.1.22. - B.1.23. + B.1.24. - B.1.25. + B.1.26. - B.1.27.$$

Se aclara que los puntos B.1.1 a B.1.7. y B.1.28. pueden tener valores positivos o negativos, los restantes se deberán informar únicamente como valores positivos.

Validación del Apartado C – Composición de la Posición General de Cambios

- La “Posición General de Cambios Total a la fecha de información” -punto C.11- debe coincidir exactamente con la suma algebraica de los restantes conceptos informados en el apartado, según la siguiente ecuación:

$$C.11. = + C.1. + C.2. - C.3. + C.4. + C.5. + C.6. + C.7. + C.8. + C.9 - C.10.$$

- El punto C.11. “Posición General de Cambios Total a la fecha de información” no podrá diferir por un valor absoluto mayor al valor de tolerancia admitido con el punto B.1.28. “Posición General de Cambios al cierre del día” para el último día del mes informado.

El valor de tolerancia admitido será el menor de los siguientes valores:

- Un monto fijo de U\$S 1.000.- (mil dólares) más el 3% del valor absoluto del monto informado en el punto B.1.28. del Apartado B correspondiente al último día del mes informado.
- Un monto fijo de U\$S 200.000.- (doscientos mil dólares)



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

Aclaraciones

Valor equivalente en dólares

El valor equivalente en dólares de cada operación se obtendrá teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Operaciones en dólares: se tomará el importe en moneda original de la operación.
- b. Operaciones en otras monedas cotizadas por la mesa del BCRA: se tomará el importe en moneda original de la operación multiplicada por el tipo de pase publicado por la mesa de operaciones del Banco Central para dicho día o el último día hábil previo en caso que dicho día no hubiese cotización.
- c. Operaciones en otras monedas no cotizadas por la mesa del BCRA: se tomará el importe en pesos de la operación dividido por el tipo de cambio de referencia (Com. "A" 3500) para dicho día o el último día hábil previo en caso que dicho día no hubiese cotización.

Rectificación de información

En caso de que se rectifique alguno de los montos consignados en los puntos B.1.2. a B.1.7. y no se cumpla con el margen de tolerancia admitido para alguna de las categorías, se considerará no válido el Apartado A en tanto no sea también rectificado.

En el mismo sentido, cuando se rectifique el Apartado B del último día del mes informado y se deje de cumplir con el margen de tolerancia admitido respecto del Apartado C, éste se considerará no válido y deberá ser rectificado.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

ANEXO I: Códigos de instrumentos

- 01 Billetes
- 02 Transferencia
- 03 Orden de pago
- 04 Giros
- 05 Cheques de viajeros
- 06 Otros cheques
- 07 Débito / Crédito bancario de cuentas locales en moneda local
- 09 Operaciones cursadas por cuentas de convenio
- 10 Débito / Crédito bancario de cuentas locales en moneda extranjera
- 11 Transferencia SML
- 99 Otros



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

ANEXO II: Códigos de conceptos

1. Bienes

- B01 Cobros de exportaciones de bienes
- B02 Cobros anticipados de exportaciones de bienes
- B03 Financiaciones del exterior por exportaciones de bienes
- B04 Financiación de bancos locales por exportaciones de bienes (excluye código de concepto B27)
- B05 Pagos anticipados de importaciones de bienes (excepto bienes de capital)
- B06 Pagos diferidos de importaciones de bienes (excepto bienes de capital)
- B07 Pagos vista de importaciones de bienes (excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes)
- B08 Pagos por otras compras de bienes al exterior
- B09 Compraventa de bienes sin paso por el país y vendidos a terceros países
- B10 Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero (excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes)
- B11 Cancelación de garantías comerciales de entidades financieras de importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero
- B12 Pagos anticipados de importaciones de bienes de capital
- B13 Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por la importación de medicamentos críticos a ingresar por el beneficiario o bienes del Decreto N° 333/20
- B14 Cancelación de garantías comerciales de entidades financieras por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero
- B15 Pagos de deudas comerciales por la importación de bienes con agencias oficiales de crédito o una entidad financiera del exterior o que cuente con garantía otorgada por las mismas
- B16 Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por la importación de productos o insumos relacionados con la provisión o elaboración local de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población
- B17 Pagos de deudas comerciales por la importación de medicamentos críticos de personas jurídicas que tengan a cargo su provisión a pacientes
- B18 Pagos vista de importaciones de insumos para la producción local de bienes
- B19 Pagos de deudas comerciales por importaciones de insumos para la producción local de bienes sin registro de ingreso aduanero
- B20 Pagos vista de importaciones de bienes de capital
- B21 Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes de capital sin registro de ingreso aduanero
- B22 Pagos diferidos de importaciones de bienes de capital
- B23 Registro de financiación de importaciones de bienes elegible para aplicar cobros en divisas de exportaciones de bienes (Com. "A" 7770 y complementarias)
- B24 Registro de financiación de importaciones de bienes de capital computable en el marco del Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) o del Decreto N° 234/21
- B26 Registro de importaciones de bienes por adjudicación de bonos BOPREAL
- B27 Financiación de bancos locales por exportaciones de bienes a partir de una línea de crédito del exterior otorgada a un VPU adherido al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI)
- B28 Cobros de exportaciones de bienes por operaciones comprendidas en el artículo 2° del Dto. 38/2025 o Dto. 682/2025
- B29 Cobros anticipados de exportaciones de bienes por operaciones comprendidas en el artículo 2° del Dto. 38/2025 o Dto. 682/2025
- B30 Financiaciones del exterior por exportaciones de bienes por operaciones comprendidas en el artículo 2° del Dto. 38/2025 o Dto. 682/2025
- B31 Financiación de bancos locales por exportaciones de bienes con fondeo en líneas de crédito del exterior por operaciones comprendidas en el artículo 2° del Dto. 38/2025 o Dto. 682/2025.

Versión: 11a.	COMUNICACIÓN "A" 8476	Vigencia: 05/09/2026	Página 24
---------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

ANEXO II: Códigos de conceptos (continuación)

B32 Cobros de exportaciones de bienes embarcados en un permiso de embarque con cumplimiento aduanero pendiente.

B33 Ingresos por cobros de exportaciones de bienes que se destinarán a cancelar pagarés emitidos en el marco de la Comunicación “A” 8441.

2. Servicios

- S01 Mantenimiento y reparaciones
- S03 Servicios de transporte de pasajeros
- S04 Otros servicios de transportes
- S05 Servicios postales y de mensajería
- S06 Viajes (excluidas las operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos)
- S07 Servicios de construcción
- S08 Primas de seguros
- S09 Sinistros
- S10 Servicios auxiliares de seguros
- S11 Servicios financieros
- S12 Servicios de telecomunicaciones
- S13 Servicios de informática
- S14 Servicios de información
- S15 Cargos por el uso de la propiedad intelectual
- S16 Servicios de investigación y desarrollo
- S17 Servicios jurídicos, contables y gerenciales
- S18 Servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública
- S19 Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos
- S20 Servicios de arrendamiento operativo
- S21 Servicios relacionados con el comercio
- S22 Otros servicios empresariales
- S23 Servicios audiovisuales y conexos
- S24 Otros servicios personales, culturales y recreativos
- S25 Servicios del gobierno
- S26 Servicios de salud por empresas de asistencia al viajero
- S27 Otros servicios de salud
- S28 Enseñanzas educativas
- S30 Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes
- S31 Servicios de fletes por operaciones de exportaciones de bienes
- S33 Registro de importaciones de servicios por adjudicación de bonos BOPREAL
- S34 Operaciones asociadas a consumos con tarjetas o débito en cuenta, de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, por la prestación de servicios digitales no asociados a viajes
- S35 Operaciones asociadas a consumos con tarjetas o débito en cuenta, de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, por la compra/venta no presencial de bienes
- S36 Operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas o débito en cuenta, de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, excluyendo la prestación de servicios digitales no asociados a viajes o la compra/venta no presencial de bienes



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

ANEXO II: Códigos de conceptos (continuación)

3. Ingreso Primario y Secundario

- I01 Intereses del exterior (excluye código de concepto I10)
- I02 Intereses locales (excluye código de concepto I11)
- I03 Utilidades y dividendos
- I04 Remuneración de empleados
- I05 Alquiler de inmuebles
- I06 Otras rentas
- I07 Transferencias personales
- I08 Otras transferencias corrientes
- I09 Registro de utilidades y dividendos por adjudicación de bonos BOPREAL
- I10 Intereses del exterior pagados por un VPU adherido al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) en el marco del punto 3.1. de la Com. "A" 8099
- I11 Intereses locales pagados por un VPU adherido al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) en el marco del punto 3.1. de la Com. "A" 8099
- I12 Registro de intereses compensatorios por deudas comerciales con contrapartes vinculadas por adjudicación de bonos BOPREAL
- I13 Registro de intereses compensatorios por deudas financieras con contrapartes vinculadas por adjudicación de bonos BOPREAL

4. Capital

- C01 Adquisiciones/disposiciones de activos no financieros no producidos
- C02 Transferencias de capital

5. Financiera - Transacciones de activos externos y otros activos en moneda extranjera

- A01 Instrumentos de deuda entre empresas afiliadas
- A02 Inversiones de residentes en inmuebles en el exterior
- A03 Otras inversiones directas de residentes
- A04 Títulos de deuda
- A05 Derivados financieros
- A06 Préstamos otorgados a no residentes
- A07 Depósitos de residentes en el exterior
- A08 Otras inversiones en el exterior de residentes
- A09 Billetes en poder de residentes
- A10 Débito/crédito de moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior
- A11 Suscripción primaria de entidades financieras de títulos valores
- A12 Otras operaciones de compra/venta de títulos valores por parte de entidades
- A14 Operaciones de empresas procesadoras de pagos
- A15 Ingresos de divisas pendientes de liquidación vinculadas a exportaciones de bienes y servicios o a enajenación de activos no financieros no producidos
- A16 Billetes asociados a operaciones entre residentes
- A17 Transferencias desde/al exterior asociadas a operaciones entre residentes
- A19 Constitución de depósitos en moneda extranjera para aplicar al pago de servicios de deuda
- A20 Billetes en moneda extranjera por instrucción judicial
- A21 Billetes en moneda extranjera de representaciones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otro personal diplomático acreditado
- A22 Acreditación de cobros de exportaciones de bienes y servicios
- A24 Cheques de viajeros en poder de residentes

Versión: 10a.	COMUNICACIÓN "A" 8476	Vigencia: 05/09/2026	Página 26
---------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

6. Financiera - Transacciones de pasivos externos y otros pasivos en moneda extranjera

- P01 Instrumentos de deuda entre empresas afiliadas
- P02 Inversiones de no residentes en inmuebles en el país
- P03 Otras inversiones directas de no residentes
- P05 Derivados financieros
- P06 Préstamos financieros de organismos internacionales y agencias oficiales de crédito
- P08 Otros préstamos financieros
- P09 Líneas de crédito del exterior
- P10 Depósitos locales de no residentes
- P11 Otras inversiones de no residentes
- P12 Otras financiaciones locales otorgadas por la entidad (excluye códigos de concepto B04, B27, B31, P15 y P26)
- P13 Pagos de principal de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de bienes
- P14 Depósitos locales de no residentes asociados a ingresos destinados a viajes
- P15 Compra de residentes para su entrega a la entidad en pago del saldo en moneda extranjera por uso de tarjetas o débito en cuenta
- P16 Pagos de principal de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de servicios
- P17 Registro de refinanciación de deuda financiera con contraparte vinculada en el marco del punto 8.2. de la Comunicación "A" 8417
- P18 Registro de endeudamiento financiero habilitado para aplicar divisas de exportaciones (Com. "A" 7770 y complementarias)
- P19 Registro de endeudamiento financiero del exterior asociados a la importación de bienes de capital en el marco del Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) o del Decreto N° 234/21
- P20 Registro de aporte de inversión directa en especie por bienes de capital en el marco del Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) o del Decreto N° 234/21
- P21 Registro de fondos abonados en el país por utilidades y dividendos por adjudicación de bonos BOPREAL
- P22 Pagarés con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General CNV N° 1003/24 y concordantes
- P23 Títulos de deuda con registro en el exterior
- P24 Títulos de deuda con registro en el país suscriptos íntegramente en el exterior
- P25 Otros títulos de deuda con registro en el país
- P26 Financiaciones locales (excluyendo financiaciones de exportaciones) otorgadas por la entidad fondeadas a partir de una línea de crédito del exterior a un VPU adherido al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI)
- P27 Emisiones de valores de deuda fiduciaria emitidos por fiduciarios de fideicomisos financieros con oferta pública
- P28 Registro de deudas financieras con contrapartes vinculadas por adjudicación de bonos BOPREAL



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

COMPLEMENTO DEL APARTADO A: INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO 38/2025 O DECRETO 682/2025 **O EN LAS COMUNICACIONES “A” 8426, 8442 Y 8464**

Para cada una de las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B28, B29, B30 y B31 por operaciones comprendidas en el artículo 2° del Decreto 38/2025 o Decreto 682/2025 que hayan sido reportadas en el Apartado A del día bajo informe, se deberán integrar los datos que se detallan a continuación:

- Fecha de la información/operación.
- Número de boleto interno.
- Número de orden correlativo (en caso de boleto múltiple).
- Número de oficialización para consumo de exportaciones o Código de identificación de operaciones asociadas a exportaciones (APX), según corresponda
- Número de la Declaración Jurada de Venta al Exterior (DJVE)

Para cada una de las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B24, P01, P03, P06, P08, P19, P23, P24, P26, S08 y S10, y para las operaciones de compra (A13) correspondientes a los códigos de concepto B24, P01, P03, P06, P08, P19, P23, P24 y P26, que hayan sido reportadas en el Apartado A del día bajo informe consignando en el dato condición del cliente: ‘3: Titular por operación enmarcado en las Com. “A” 8426, 8442 y 8464’, se deberán integrar los datos que se detallan a continuación:

- Fecha de la información/operación.
- Número de boleto interno.
- CUIT del VPU RIGI o tercero asociado a la operación.

Se deberán tener en cuenta únicamente las citadas operaciones que no se encuentren anuladas en el día bajo informe.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

Tabla – Códigos de jurisdicción

Código	Jurisdicción
01	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
02	Buenos Aires
03	Catamarca
04	Córdoba
05	Corrientes
06	Chaco
07	Chubut
08	Entre Ríos
09	Formosa
10	Jujuy
11	La Pampa
12	La Rioja
13	Mendoza
14	Misiones
15	Neuquén
16	Río Negro
17	Salta
18	San Juan
19	San Luis
20	Santa Cruz
21	Santa Fe
22	Santiago del Estero
23	Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
24	Tucumán
25	Fuera del país



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Operaciones enmarcadas en las Comunicaciones “A” 8426, 8442 y 8464.

Clientes		Para tipo de operación A11, A13, A21 y A23.				
		Tipo de identificación (campo 8)	Número de identificación (campo 9)	Conceptos admitidos (campo 19)	País de origen (campo 18)	Condición del cliente (campo 12)
Residentes en el país (consignar en campo 11 SWIFT correspondiente a Argentina)	Personas jurídicas	11	CUIT	B24, P01, P03, P06, P08, P19, P23, P24, P26, S08 y S10	Completar con blancos	Titular por operación enmarcada en las Com. “A” 8426, 8442 y 8464
	Personas humanas	11	CUIT/CUIL/ CDI	B24, P01, P03, P06, P08, P19, P23, P24, P26, S08 y S10	Completar con blancos	Titular por operación enmarcada en las Com. “A” 8426, 8442 y 8464
		01	DNI / DNI Extranjeros			
		02	LE			
		03	LC			

23.2.1.2. Para cualquier número de identificación inferior a 11 posiciones se consignará un cero a la derecha y la cantidad de ceros a la izquierda necesaria para alcanzar la longitud total del campo 9.

23.2.1.3. El campo 18 “País de origen” será de integración obligatoria para las operaciones cursadas con clientes residentes en el exterior. Este campo deberá completarse con blancos cuando las operaciones informadas correspondan a clientes residentes en el país.

23.2.1.4. El campo 4 se fraccionará para ser integrado en función de los atributos que se detallan a continuación; en los casos en que no se configuren las situaciones codificadas, se completarán con blancos hasta completar la longitud del campo:

Campo 4.a) JURISDICCION – Posiciones 1 y 2

Se completará consignando el código de jurisdicción que corresponda, de acuerdo con la tabla “Código de Jurisdicción” prevista en las NP.

Campo 4.b) VINCULACION – Posición 3

En todas las operaciones A11, A13, A21 y A23 deberá indicarse si el cliente y la contraparte configuran los tipos de relaciones descriptas en el punto 3.4. de las NP, con excepción de las operaciones cursadas bajo los conceptos A07, A09, A10, A12, A22, A24, S06 y S34 a S36. A estos efectos, en la tercera posición se consignará “S” (Si) o “N” (No).



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Campo 4.c) SEGUIMIENTO – Posiciones 4 y 5

Adicionalmente, deberán completarse las posiciones 4 y 5, teniendo en cuenta lo previsto en los puntos 3.6 a 3.51 de las NP (excepto puntos 3.49 y 3.50 de las NP) y en el Anexo III de las presentes instrucciones.

Campo 4.d) IDENTIFICACION DEL FONDEO – Posición 6

Para los conceptos B04, P12, B27, B31 y P26, deberá consignarse en la posición 6 el código correspondiente, conforme a lo establecido en el punto 3.3. de las NP y en el Anexo V de las presentes instrucciones.

Campo 4. e) IDENTIFICACION DE CANJES Y ARBITRAJES – Posición 7

En todas las operaciones A11, A13, A21 y A23 deberá completarse la posición 7 teniendo en cuenta lo previsto en las instrucciones generales de las NP y en el Anexo VI de las presentes instrucciones.

La posición 8 se completará con blancos.

- 23.2.1.5. El campo 13 será de integración obligatoria sólo cuando intervenga un corresponsal en la operación informada (tipos de operación A15, A16, A25 y A26 –siempre obligatorio– y A11, A13, A21 y A23, cuando corresponda).
- 23.2.1.6. Los campos 16 “Código de país beneficiario final/ordenante” y 17 “Denominación del beneficiario del exterior/ordenante” se completarán de acuerdo con las pautas establecidas en los Anexos I y II de la presente sección.
- 23.2.1.7. Los campos tipo descripción (campos 10 y 17 del diseño 2713) no deben contener caracteres tabuladores ni comillas. Deben generarse en caracteres mayúsculas sin acento.
- 23.2.1.8. En los casos de anulaciones (códigos de operación A21 a A26), se consignará en el campo 20 la fecha en que se concretó la operación original. Deberá verificarse la coincidencia con todos los campos informados oportunamente para la operación original que se anula, excepto fecha de información/operación, número de boleto interno, y fecha de embarque. Los campos 4, 24 y 25 podrán no ser coincidentes en los siguientes casos:
- campo 4: para operaciones anteriores al 1/7/10;
 - campo 24: para operaciones anteriores al 1/12/09 o al 27/7/12 para códigos de conceptos 118 y 173; para operaciones posteriores al 11/11/17 y hasta el 1/9/19; para operaciones anteriores al 2/10/2020 para códigos de concepto P01, P03, P04, P06 y P08 cursadas con tipo de operación A13; para operaciones anteriores al 07/11/2023 para códigos de concepto P12 cursadas con tipo de operación A13; para operaciones anteriores al 19/5/2023 para códigos de concepto B23 y P18 con tipo de operación A13; para operaciones anteriores al 30/6/2023 para códigos de concepto B24, P19 y P20 cursadas con tipo de operación A13.
 - campo 25: para operaciones anteriores al 23/6/14 y hasta el 30/6/17; para operaciones entre el 30/6/17 y hasta el 1/9/19.

Para las anulaciones de las situaciones previstas en el punto 23.2.1.10., la existencia de al menos un registro implicará la anulación automática de todos los que contienen el mismo número de boleto interno.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

23.2.1.9. El campo 24 se integrará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Para códigos de concepto B01, B06, B14, B15, B17, B22, B26, B28 y P13 (tipos de operación A11 y A13).

Para permiso de embarque/despacho de importación: número de destinación de exportación a consumo/número de despacho de importación, según corresponda: año, aduana, tipo de operación, número de registro y dígito de control, formato: 22-333-4444-XXXXXX-C, donde 2 es el año, 3 código de aduana, 4 tipificación de la operación, X número de registro y C dígito verificador (sin guiones).

En las operaciones por Courier u otras operaciones en las que esté habilitado el acceso al mercado de cambios con un documento cuyo número no se corresponda con el formato del párrafo anterior, se utilizará el formato CAAMMDDXXXXXXXXXX, donde el primer carácter es un parámetro fijo "C", AAMMDD es la fecha de concreción de la importación/exportación y XXXXXXXXX se completará según el siguiente detalle dependiendo del tipo de operación a informar:

- Exportaciones/importaciones por Courier: se consignará la sigla o nombre del Courier hasta completar las 16 posiciones.
- Importaciones por solicitud particular: se consignará el código MSOLIPART.
- Importaciones de bienes donados al Ministerio de Salud de la Nación en el marco de la pandemia COVID-19: se consignará el código MMINSALUD.
- Ingresos de bienes destinados a plantas Off-Shore: se consignará el código MO-FFSHORE.

- b) Para tipos de operación A13 con códigos de concepto B02, B03, B04, B27, B29, B30, B31 y **B32**: se consignará en los tres primeros dígitos las letras APX, en los 5 siguientes el código de entidad y en los 8 restantes un número correlativo y secuencial, que iniciará en 00000001 diariamente.

Para tipos de operación A13 con códigos de concepto P01, P03, P06, P08, P12, P19, P20, P22, P23, P24, P25, P26, B24 y campo 4 (cuarta y quinta posición) igual a AB; códigos de concepto P01, P03, P06, P08, P19, P20, P23, P24, P25 y B24 y campo 4 igual a AD; códigos de concepto P01, P03, P06, P08, P23, P24 y P25 y campo 4 igual a AM; códigos de concepto P01, P06, P08, P12, P18, P23, P24, P25, P26 y B23 y campo 4 igual a AI; **código de concepto P22 y campo 4 igual a AP**, se consignará en los tres primeros dígitos las letras APX, en los 5 siguientes el código de entidad y en los 8 restantes un número correlativo y secuencial, que iniciará en 00000001 diariamente.

Si se tratara de devoluciones de ingresos (A11) realizados con anterioridad al 2.09.19, la estructura del código a consignar será igual para los 8 primeros dígitos, en tanto que los 8 últimos se integrarán con la fecha en que se produjo el ingreso por el mercado de cambios (año, mes y día) (APXEEEEEEAAAAMMDD). Los últimos ocho dígitos deberán ser coincidentes con la fecha informada en campo 20.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

- c) Para tipos de operación A11 con códigos de concepto B05, B07, B10, B11, B12, B13, B16, B18, B19, B20 y B21: en los tres primeros dígitos se consignarán las letras MSD, en los 5 siguientes el código de entidad y en los 8 restantes un número correlativo y secuencial, que iniciará en 00000001 diariamente.

Si se tratara de devoluciones de pagos (A13) realizados con anterioridad al 2.09.19, la estructura del código a consignar será igual para los 8 primeros dígitos, en tanto que los 8 últimos se integrarán con la fecha en que se produjo el ingreso por el mercado de cambios (año, mes y día) (MSDEEEEEAAAAMMDD). Los últimos ocho dígitos deberán ser coincidentes con la fecha informada en campo 20.

23.2.1.10. Boletos por cobros de exportaciones y pagos de importaciones – Boletos múltiples.

Se deberá informar un registro por cada permiso de embarque o despacho a plaza incluido en la concertación de cambio. A esos fines, para los códigos de concepto B01, B06, B14, B15, B17, B22, B26, B28 y P13 en los casos en que existan más de uno involucrados en el mismo boleto, se informará el detalle obrante en el Anexo al mismo consignando:

En el campo 6 “N° de boleto interno”: el número del boleto, que se repetirá en todos los registros que corresponda.

En el campo 7 “N° de entidad compradora/vendedora – Secuencia boletos múltiples”: un número secuencial correlativo a partir del 00001 dentro de cada número de boleto.

En el campo 20 “Fecha de embarque/Fecha de cobro/Fecha de operación anulada”: la fecha de cobro para los códigos de concepto B01 y B28 y fecha de embarque para el código de concepto B06, B14, B15, B17, B22, B26 y P13.

En el campo 22 “Importe en moneda original”: el monto en divisas imputado a cada permiso de embarque/despacho a plaza incluido en el boleto.

En el campo 23 “Importe en moneda original”: el importe en pesos.

En el campo 24 “N° de oficialización para consumos de exportaciones/código de identificación del pago de importaciones/Código de identificación de operaciones asociadas a exportaciones de bienes: el número de permiso de embarque o de despacho a plaza o del ZFI, según corresponda.

En el campo 25: debe integrarse con blancos hasta contemplar su longitud.

Los restantes campos se integrarán con los mismos datos para todos los registros que involucren a un mismo número de boleto (campo 6).

23.2.1.11. Integración del campo “Fecha de embarque/Fecha de operación asociada a exportación de bienes/Fecha de cobro/Fecha de operación original”.

Para las operaciones (A13) cursadas por los conceptos B01, B02, B03, B04, B27, B28, B29, B30, B31, **B32** y S01 a S31 y S34 a S36 se consignará en el campo 20 la fecha de recepción del cobro.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Para las operaciones (A11) cursadas por los conceptos B06, B07, B10, B11, B14, B15, B17, B18, B19, B20, B21, B22, B26, P13 se consignará en el campo 20 la fecha de embarque.

23.2.1.12. Devoluciones de pagos anticipados y al contado de importaciones/Cancelación de operaciones que no se corresponden con la aplicación de divisas de cobros de exportaciones.

a) Devoluciones de pagos anticipados y al contado de importaciones.

Para las operaciones A13 cursadas por los conceptos B05, B07, B10, B11, B12, B13, B16, B18, B19, B20 o B21 se consignará en el campo 20 la fecha en que se concretó la operación original a la que se refiere la devolución (es decir, la fecha consignada en el campo 3 para los conceptos B05, B07, B10, B11, B12, B13, B16, B18, B19, B20 o B21 para operaciones A11). Este criterio se utilizará aún para aquellos casos en los que en la operación original el campo 20 fue integrado con la fecha de embarque.

Para la integración del campo 24 deberá contemplarse lo previsto en el punto 23.2.1.9. inc. c).

En estos casos, el importe en moneda original (en caso de ser la misma) debe ser igual o menor que el informado para los códigos de concepto B05, B07, B10, B11, B12, B13, B16, B18, B19, B20 o B21 en la operación original.

b) Cancelación de operaciones que no se corresponden con la aplicación de divisas de cobros de exportaciones.

Para las operaciones A11 cursadas por los conceptos P01, P03, P06, P08, P12, P18, P19, P20, P22, P23, P24, P25, P26, B23 o B24, que se correspondan a la cancelación por el mercado de cambios de una operación elegible para la aplicación de divisas, , esto es, operaciones A13 con campo 4 –cuarta y quinta posición– igual a AB, AD, AM, AI o **AP**, deberá consignarse en el campo 20 la fecha de la operación original (es decir, la fecha consignada en el campo 3 para los conceptos P01, P03, P06, P08, P12, P18, P19, P20, P22, P23, P24, P25, P26, B23 o B24 para operaciones A13 con campo 4 –cuarta y quinta posición– igual a AB, AD, AM, AI o **AP**).

Para la integración del campo 24 deberá contemplarse lo previsto en el punto 23.2.1.9. inc. b).

En estos casos, el importe en moneda original (en caso de ser la misma) debe ser igual o menor que el informado para los códigos de concepto P01, P03, P06, P08, P12, P18, P19, P20, P22, P23, P24, P25, P26, B23 o B24 en la operación original.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

23.2.1.13. El campo 25 “N° formulario y de inversión del relevamiento de activos y pasivos externos” deberá integrarse para las operaciones cursadas con códigos de concepto B03, B06, B07, B08, B10, B11, B14, B15, B17, B18, B19, B20, B21, B22, B26, B30, S01 a S31, S33 a S36, I01, I03 a I06, I09, I10, I12, I13, P01, P05 a P09, P11, P13, P22, P23, P24, P25, P27 y P28 con tipo de operación A11 o A21. Se utilizará el formato “RRRRRRNNNNNNNNNN”, donde RRRRRR es el número del formulario registrado en el sitio oficial de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero -ARCA- (servicio BCRA – Relevamiento de activos y pasivos externos) y NNNNNNNNNN corresponde al número de inversión con el cual se declaró la operación. Cuando el número sea inferior a las posiciones exigidas, se consignarán ceros a la izquierda para alcanzar la longitud total. Ejemplo: una operación registrada con número de inversión N° 4 en el formulario 020302, el número a consignar es 0203020000000004.

En los casos de operaciones cursadas con los códigos de concepto indicados en el párrafo precedente que no se correspondan con cancelaciones de deuda que deban ser declaradas, deberá integrarse con blancos.

23.3. Validación de la información.

Los listados correspondientes a los resultados de los procesos de validación estarán disponibles en el sitio seguro <https://www3.bcra.gob.ar>.

23.4. Diseño de registro.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Denominación: Operaciones de Cambio - Información diaria				Hoja 2 de 3
Nº Campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
9	Número de identificación del cliente	Carácter	11	Según el punto 23.2.1.2. de estas instrucciones. Para tipo de operación A11, A13, A21 o A23.
10	Denominación del cliente	Carácter	50	Según el punto 1.1.5. de las NP. Para tipo de operación A11, A13, A21 o A23.
11	Residencia	Carácter	2	De acuerdo con codificación de Country Codes del SWIFT. Para tipo de operación A11, A13, A21 o A23.
12	Condición del cliente	Numérico	1	1= Titular, 2= Apoderado, 3= Titular por operación enmarcado en las Com. "A" 8426, 8442 y 8464. Para tipo de operación A11, A13, A21 o A23. Según el punto 23.2.1.1. de estas instrucciones.
13	Código de corresponsal	Carácter	12	De acuerdo con codificación SWIFT. Según el punto 23.2.1.5. de estas instrucciones.
14	Código de instrumento vendido/comprado	Numérico	2	Según el Anexo I de las NP. Para tipo de operación A11, A12, A21 o A22 (vendido), A13, A14, A23 o A24 (comprado).
15	Código de instrumento recibido/remitido/enviado/entregado	Numérico	2	Según el Anexo I de las NP. Para tipos de operación A11, A21, A12, A22, A15 o A25 (recibido), A14 y A24 (enviado), A16 y A26 (remitido), A13 y A23 (entregado).
16	Código de país beneficiario final/ordenante	Carácter	2	De acuerdo con codificación de Country Codes del SWIFT. Para tipos de operación A11 o A21 y A13 o A23, respectivamente. Según el punto 23.2.1.6. de estas instrucciones.
17	Denominación del beneficiario del exterior/ ordenante	Carácter	50	Solo para tipos de operación A11 o A21 y A13 o A23, respectivamente. Según el punto 23.2.1.6. de estas instrucciones.
18	País de origen	Carácter	2	De acuerdo con codificación de Country Codes del SWIFT. Sólo para personas humanas no residentes con campo 8= 04 a 07. Para tipo de operación A11, A13, A21 o A23.
19	Código de concepto	Carácter	3	Según el Anexo II de las NP. Para tipo de operación A11, A13, A21 o A23.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Código	Leyenda	Causa
23	CODIGO DE INSTRUMENTO MAL INFORMADO	Campo 14: - Habiéndose completado el campo 5 con tipo de operación A11, A12, A13, A14, A21, A22, A23 o A24 no se integró el campo 14 con un código previsto en el Anexo I de las NP para el número de boleto interno informado, o - Habiéndose completado el campo 5 con tipo de operación A15, A16, A25 o A26, no se completó el campo 14 con ceros. Campo 15: - Habiéndose completado el campo 5 con tipo de operación A11, A13, A12, A14, A15, A16, A21, A22, A23, A24, A25 o A26, no se integró el campo 15 con un código previsto en el Anexo I de las NP para el número de boleto interno informado.
24	CODIGO DE PAIS MAL INFORMADO	Habiéndose completado el campo 5 con tipo de operación A11, A21, A13 o A23 no se integró el campo 16 (teniendo en cuenta las pautas de obligatoriedad definidas en el Anexo I a estas instrucciones) o con un código previsto según codificación SWIFT o habiéndose completado el campo 5 con otro tipo de operación no se completó con blancos el campo 16.
25	DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO DEL EXTERIOR/ORDENANTE MAL INFORMADA	Habiéndose completado el campo 5 con tipo de operación: - A11, A13, A21 o A23 y en campo 12 código 2, no se integró el campo 17, o bien - A11, A21, A13 o A23 y en campo 12 código 1 o 3, no se completó con blancos el campo 17 o con el dato correspondiente (teniendo en cuenta las pautas de obligatoriedad definidas en el Anexo I a estas instrucciones), o bien - distinto de A11, A21, A13 o A23, no se completó con blancos el campo 17.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Código	Leyenda	Causa
26	CAMPO 20 MAL INFORMADO	• Para: - Campo 19 = B01, B02, B03, B04, B27, B28, B29, B30, B31, B32 y S01 a S31 y S34 a S36 con campo 5 = A13; o - Campo 19 = B06, B07, B10, B11, B14, B15, B17, B18, B19, B20, B21, B22, B26 y P13 con campo 5 = A11; o - Campo 5 = A21 a A26 - se completó con ceros el campo 20 o bien se informó una fecha inexistente (por ejemplo 20061335) o contiene caracteres no numéricos o es anterior a 01/01/1990 o • Para devoluciones de ingresos (campo 5 = A11) y devoluciones de pagos (campo 5 = A13) realizados con anterioridad al 02/09/19 no se siguieron las pautas previstas en los puntos 23.2.1.9. b) y c) de estas instrucciones; • Para los restantes casos: No se completó con ceros el campo 20 (no aplicable para campo 5 = A11 con campo 19 "Código de concepto" = P01, P03, P06, P08, P12, P18, P19, P20, P22, P23, P24, P25, P26, B23 o B24).
27	CAMPO 24 MAL INFORMADO	- Habiéndose completado en el campo 19 "Código de concepto" B01, B06, B14, B15, B17, B22, B26, B28 o P13 el número informado no corresponde a los formatos previstos en el punto 23.2.1.9.a) de estas instrucciones; - Habiéndose completado en el campo 19 "Código de concepto" B02, B03, B04, B27, B29, B30, B31 o B32 el número informado no corresponde a los formatos previstos en el punto 23.2.1.9.b) de estas instrucciones; - Habiéndose completado en el campo 19 "Código de concepto" P01, P03, P06, P08, P12, P18, P19, P20, P22, P23, P24, P25, P26, B23 o B24 con campo 4 (cuarta y quinta posición) igual AB, AD, AM, AI o AP el número informado no corresponde a los formatos previstos en el punto 23.2.1.9.b) de estas instrucciones; - Habiéndose completado en el campo 19 "Código de concepto" B05, B07, B10, B11, B12, B13, B16, B18, B19, B20 o B21, el número informado no corresponde a los formatos previstos en el punto 23.2.1.9.c) de estas instrucciones; - Para los restantes casos, no se completó con blancos.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Código	Leyenda	Causa
28	INCONSISTENCIA ENTRE CÓDIGO DE CONCEPTO, TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	- Habiéndose informado en campo 8 tipo de identificación 55, se informó en campo 9 un número de identificación distinto al código asignado por la CNV a los FCI, o viceversa. - Habiendo consignado tipo de identificación 66 en campo 8, el número de identificación consignado en campo 9 no corresponde a la CUIT de un fideicomiso o viceversa.
29	DENOMINACIÓN MAL INFORMADA – CAMPO 10	- Habiendo completado el campo 5 con un tipo de operación A11, A13, A21 o A23 no se completó el campo 10, o bien - Habiendo informado otro tipo de operación, no se completó el campo 10 con blancos.
30	CAMPO TIPO DESCRIPCIÓN MAL INFORMADO – CAMPOS 10 Y 17	La denominación informada contiene uno o más caracteres no habilitados.
31	RESIDENCIA MAL INFORMADA	- Habiendo completado el campo 5 con un tipo de operación A11, A13, A21 o A23 no se completó el campo 11 con un código previsto según codificación SWIFT, o bien - Habiendo informado otro tipo de operación, no se completó el campo 11 con blancos.
32	CONDICIÓN DEL CLIENTE MAL INFORMADA	- Habiendo informado el campo 5 con el tipo de operación A11, A13, A21 o A23, se completó con un código no previsto según punto 23.2.1.1., o bien habiendo consignado otro tipo de operación no se completó el campo 12 con ceros, o bien - Habiendo informado el código 3 en el campo 12, con tipo de operación A11, A13, A21 o A23, el código de concepto consignado en el campo 19 no corresponde a los conceptos admitidos según el siguiente detalle: Tipo de operación A11-A21: B24, P01, P03, P06, P08, P19, P23, P24, P26, S08 y S10. Tipo de operación A13-A23: B24, P01, P03, P06, P08, P19, P23, P24 y P26.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Código	Leyenda	Causa
33	INCONSISTENCIA ENTRE RESIDENCIA Y TIPO DE IDENTIFICACIÓN	- Habiendo informado el campo 5 con un tipo de operación A11, A13, A21 o A23 y habiendo integrado el campo 8 con tipo de identificación 01, 02, 03, 55 o 66, se completó en campo 11 un código distinto de "AR", o bien - Habiendo informado el campo 5 con un tipo de operación A11, A13, A21 o A23 y habiendo consignado en campo 8 tipo de identificación 04, 05, 06 o 07, se completó el campo 11 con "AR".
34	INCONSISTENCIA ENTRE CONDICIÓN DEL CLIENTE Y TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Habiendo informado el campo 5 con un tipo de operación A11, A13, A21 o A23 y habiendo consignado en campo 8 tipo de identificación 55 o 66, no se consignó en campo 12 código 1.
35	CAMPO 7 MAL INFORMADO	- Para códigos de conceptos B01, B06, B14, B15, B17, B22, B26, B28 y P13: habiéndose informado en campo 7 un número distinto de 0 se omitió informar el 00001 o bien no se encuentra la secuencia completa; o bien habiéndose informado igual a cero, se informó al menos otro registro con campo 7 distinto de cero; - Se informó un número distinto de 0, excepto lo establecido en el punto 23.4. para códigos de operación A12, A14, A22 o A24.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Código	Leyenda	Causa
36	INCONSISTENCIA EN INFORMACION DE BOLETOS MULTIPLES	Para un número de boleto interno con campo 7 mayor a 1, se verificó que los campos 1 a 5, 8 a 9, 21, 24 y 25 no se integraron de la forma indicada en el último párrafo del punto 23.2.1.10. de estas instrucciones.
37	NUMERO DE BOLETO INTERNO DUPLICADO	Se informó más de un registro con el mismo número de boleto interno (campo 6) y el mismo código en el campo 24.
38	NO SE ENCONTRO OPERACIÓN ORIGINAL	- Habiéndose informado el código de concepto B05, B07, B10, B11, B12, B13, B16, B18, B19, B20 o B21 con tipo de operación A13, no se encontró en la fecha informada en el campo 20 la operación A11 con códigos de concepto B05, B07, B10, B11, B12, B13, B16, B18, B19, B20 o B21 bien - Habiéndose informado el código de concepto P01, P03, P06, P08, P12, P18, P19, P20, P22, P23, P24, P25, P26, B23 o B24 con tipo de operación A11, no se encontró en la fecha informada en el campo 20 la operación A13 con el mismo código de concepto con campo 4 (cuarta y quinta posición) igual a AB, AD o AM o AI o AP.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL	
	Sección 23. Operaciones de Cambios.	
Código	Leyenda	Causa
39	INCONSISTENCIA EN CAMPOS DE ANULACIONES RESPECTO DE OPERACIÓN ORIGINAL	Tratándose de una operación de tipo A21 a A26, no se encontró para la fecha informada en el campo 20 una operación de tipo A11 a A16 con coincidencia en todos los campos excepto campos 3, 4, 6 y 20 (primer párrafo del punto 23.2.1.8.). Se exceptúa: - campo 4 para operaciones anteriores al 1/7/10; - campo 24 para operaciones anteriores al 1/12/09, o al 27/7/12 para códigos de concepto 118 y 173; para operaciones posteriores al 11/11/17 y hasta el 1/9/19; para operaciones anteriores al 2/10/2020 para códigos de concepto P01, P03, P04, P06 y P08 cursadas con tipo de operación A13; para operaciones anteriores al 07/11/2023 para códigos de concepto P12 cursadas con tipo de operación A13; para operaciones anteriores al 19/5/2023 para códigos de concepto B23 y P18 con tipo de operación A13; para operaciones anteriores al 30/6/2023 para códigos de concepto B24, P19 y P20 cursadas con tipo de operación A13. - campo 25 para operaciones anteriores al 23/6/14; para operaciones entre el 30/6/17 y hasta el 01/9/19



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Código	Leyenda	Causa
40	INCONSISTENCIA EN CAMPOS DE DEVOLUCION RESPECTO DE OPERACIÓN ORIGINAL (aplicable para operaciones informadas a partir del 2/9/19)	- Habiéndose informado el código de concepto B05, B07, B10, B11 B12, B13, B16, B18, B19, B20 o B21 con tipo de operación A13, el importe informado en campo 22 es mayor que el informado para los códigos de concepto B05, B07, B10, B11, B12, B13, B16, B18, B19, B20 o B21 con tipo de operación A11 –siempre que el campo 20 sea igual al informado en la operación original– (segundo párrafo del punto 23.2.1.12.a) de estas instrucciones), o bien; - Habiéndose informado el código de concepto P01, P03, P06, P08, P12, P18, P19, P20, P22, P23, P24, P25, P26, B23 o B24 con tipo de operación A11, el importe informado en campo 22 es mayor que el informado para los mismos códigos de concepto con tipo de operación A13 y campo 4 (cuarta y quinta posición) igual a AB, AD, AM, AI o AP conforme a lo previsto en el punto 23.2.12.b) de estas instrucciones.
41	INCONSISTENCIA EN CAMPO 16	Se informó el código Argentina para un código de concepto no admitido de acuerdo con el Anexo II.
42	CAMPO 25 MAL INFORMADO	El código ingresado en el campo 25 no responde al formato previsto en el punto 23.2.1.13. de estas instrucciones.
43	INCONSISTENCIA ENTRE CODIGO DE MARCA DE SEGUIMIENTO Y CODIGO DE IDENTIFICACION DE CANJES Y ARBITRAJES - CAMPO 4	Habiéndose informado en las posiciones 4 y 5 las marcas CB o CJ, no se consignó en la posición 7 código 1.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Código	Leyenda	Causa
44	INCONSISTENCIA EN OPERACIONES DE CANJE	- El total del importe equivalente en USD correspondiente a las operaciones A11 menos A21, con código de concepto A10 o A22 e idéntica combinación de campos 8 y 9 y código 1 en la posición 7 del campo 4, no se corresponde con el total del importe equivalente en USD de las operaciones A13 menos A23, con código de concepto distinto de A10 o A22 e idéntica combinación de campos 8 y 9 y código 1 en la posición 7 del campo 4, o bien - El total del importe equivalente en USD correspondiente a las operaciones A13 menos A23, con código de concepto A10 e idéntica combinación de campos 8 y 9 y código 1 en la posición 7 del campo 4, no se corresponde con el total del importe equivalente en USD de las operaciones A11 menos A21, con código de concepto distinto de A10 o A22 e idéntica combinación de campos 8 y 9 y código 1 en la posición 7 del campo 4.
45	INCONSISTENCIA EN OPERACIONES DE ARBITRAJE	El total del importe equivalente en USD correspondiente a las operaciones A11 menos A21, con idéntica combinación de campos 8, 9 y 19 y código 2 en la posición 7 del campo 4, no se corresponde con el total del importe equivalente en USD de las operaciones A13 menos A23, con idéntica combinación de campos 8, 9 y 19 y código 2 en la posición 7 del campo 4.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

VALIDACIÓN DE CATEGORÍAS ENTRE OPERACIONES DE CAMBIOS Y POSICION GENERAL DE CAMBIOS (excepto para agencias de cambio)		
Código	Leyenda	Causa
201	DISCREPANCIA EN COMPRAS CONCERTADAS DE BILLETES Y DIVISAS CON CLIENTES	El concepto citado en PGC no se corresponde con el total equivalente en dólares estadounidenses de las operaciones A13 menos A23 informadas en el diseño 2713 considerando el valor de tolerancia admitido.
202	DISCREPANCIA EN VENTAS CONCERTADAS DE BILLETES Y DIVISAS CON CLIENTES	El concepto citado en PGC no se corresponde con el total equivalente en dólares estadounidenses de las operaciones A11 menos A21 informadas en el diseño 2713 considerando el valor de tolerancia admitido.
203	DISCREPANCIA EN COMPRA DE BILLETES Y DIVISAS AL BCRA	El concepto citado en PGC no se corresponde con el total equivalente en dólares estadounidenses de las operaciones A14 menos A24 informadas en el diseño 2713, habiendo consignado 00030 en el campo 7 del mismo, considerando el valor de tolerancia admitido.
204	DISCREPANCIA EN VENTA DE BILLETES Y DIVISAS AL BCRA	El concepto citado en PGC no se corresponde con el total equivalente en dólares estadounidenses de las operaciones A12 menos A22 informadas en el diseño 2713, habiendo consignado 00030 en el campo 7 del mismo, considerando el valor de tolerancia admitido.
205	DISCREPANCIA EN COMPRAS DE BILLETES Y DIVISAS A OTRAS ENTIDADES DEL PAIS	El concepto citado en PGC no se corresponde con el total equivalente en dólares estadounidenses de las operaciones A14 menos A24 informadas en el diseño 2713, habiendo consignado un código distinto de 00030 en el campo 7 del mismo, considerando el valor de tolerancia admitido.
206	DISCREPANCIA EN VENTAS DE BILLETES Y DIVISAS A OTRAS ENTIDADES DEL PAIS	El concepto citado en PGC no se corresponde con el total equivalente en dólares estadounidenses de las operaciones A12 menos A22 informadas en el diseño 2713, habiendo consignado un código distinto de 00030 en el campo 7 del mismo, considerando el valor de tolerancia admitido.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

CORRELACIONES ENTRE OPERACIONES DE CAMBIOS, POSICIÓN GENERAL DE CAMBIOS Y COMPOSICIÓN DE LA POSICIÓN GENERAL DE CAMBIOS (excepto para agencias de cambio)

Código	Leyenda	Causa
207	DISCREPANCIA EN PGC TOTAL AL ULTIMO DIA DEL MES	La PGC total a la fecha de información consignada en la Composición de la Posición General de Cambios, no se corresponde con la última PGC presentada considerando el valor de tolerancia admitido.
208	INFORMACIÓN ANTICIPADA DE OPERACIONES DE CAMBIOS	No habiendo ingresado la PGC del día a informar se presentaron los datos correspondientes a Operaciones de Cambios.
209	INFORMACIÓN ANTICIPADA DE COMPOSICIÓN GENERAL DE CAMBIOS	No habiendo ingresado la PGC del último día hábil del mes se presentaron los datos de la Composición de la Posición General de Cambios.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

23.6. Información rectificativa – Archivo “ROPCAM.TXT”.

Se aplicarán todas las leyendas de error con excepción de las siguientes: 01, 06, 08, 09, 11, 14 y 22, las que se reemplazarán por los siguientes códigos de error específicos

RECTIFICATIVA		
Código	Leyenda	Causa
301	NO SE ENCONTRO EL ARCHIVO “ROPCAM.TXT”	Se omitió grabar el archivo de referencia o su diseño no corresponde al 2713 o bien está vacío.
302	CAMPO RECTIFICATIVA MAL INFORMADO	El campo Rectificativa del diseño mencionado sólo admite el carácter “R”.
303	TIPO DE OPERACIÓN MAL INFORMADO	Se informó un tipo distinto de A11, A13, A21 o A23.
304	CAMPO NUMÉRICO MAL INFORMADO	El/los campo/s 22 y/o 23 contiene/n blancos o caracteres no numéricos.
305	CAMPO 7 MAL INFORMADO	El campo mencionado no se completó con ceros, o bien tratándose de las situaciones previstas en el punto 3.1. de las NP (punto 23.2.1.10. de estas instrucciones), los datos consignados en este campo no guardan secuencia correlativa dentro de cada número de boleto interno.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Anexo I

Pautas de obligatoriedad de los campos 16 y 17.

El campo 17 “Denominación del Beneficiario del exterior/ordenante” será de integración obligatoria siempre que se haya consignado código 2 en campo 12.

El campo 16 “Código de país beneficiario final/ordenante” y el 17 en los casos en que se haya consignado código 1 o 3 en el campo 12 deberán registrarse de acuerdo con las pautas detalladas a continuación:

- Caso 1: Integración no admitida.

<u>Leyenda de error</u>	<u>Tipo de operación (campo 5)</u>	<u>Conceptos</u>
24 (campo 16 del diseño 2713)	A11 o A21 A13 o A23	A09 - A10 - A11 - A12 - A16 - A17 - A19 - A22 - A24 B04 - B27 - B31 I02 - I11 P12 - P15 - P26
25 (campo 17 diseño 2713)		A09 - A10 - A11 - A12 - A19 - A22 - A24 B04 - B27 - B31 I02 - I11 P12 - P15 - P26

- Caso 2: Integración optativa.

<u>Leyenda de error</u>	<u>Tipo de operación (campo 5)</u>	<u>Conceptos</u>
24 y 25 (campos 16 y 17 diseño 2713)	A11 o A21 A13 o A23	A04 - A07 - A20 - A21 - B26 I07 - I09 - I10 - I12 - I13 P21 - P22 - P23 - P24 - P25 - P27 - P28 S33



Sección 23. Operaciones de Cambios.

[illegible]



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

Anexo IV

COMPLEMENTO DEL APARTADO A: INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES COMPRENDIDAS EN EL DECRETO 38/2025 O DECRETO 682/2025 O EN LAS COMUNICACIONES “A” 8426, 8442 y 8464.

1. Instrucciones Generales

- 1.1. La información incluida en este anexo es de frecuencia diaria y se grabará en un archivo de longitud variable denominado “SIMI.TXT” que contendrá los datos conforme al diseño de registro inserto en el punto 4, teniendo en cuenta lo previsto en el punto 1.2.3.1. de la Sección 1 de “Presentación de Informaciones al Banco Central”.

Para la identificación de este régimen se utilizará 14 para código de régimen y para código de requerimiento 18. El citado archivo deberá enviarse de acuerdo con lo establecido en el punto 1.2.2. de la Sección 1 de “Presentación de Informaciones al Banco Central” para el servicio de transferencia de archivos en el sitio exclusivo www3 (MFT). Al momento de remitir la información, en el archivo “DETALLE.XML” deberá consignarse como fecha de información la correspondiente al día bajo informe.

- 1.2. Deberán informarse en el archivo “SIMI.TXT” las operaciones de compra (A13) o de venta (A11) reportadas en el Apartado A **correspondientes al día bajo informe, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Procedimiento COMPLEMENTO DEL APARTADO A: INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES COMPRENDIDAS EN EL DECRETO 38/2025 O DECRETO 682/2025 O EN LAS COMUNICACIONES “A” 8426, 8442 y 8464 según corresponda.**

- 1.3. Para la validación del archivo “SIMI.TXT”, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Se requiere la validación previa del archivo “OPCAM.TXT” del mismo período.
- b) En caso de no resultar válido el archivo “OPCAM.TXT”, se rechazará el archivo “SIMI.TXT”. Deberán realizar un nuevo envío conteniendo ambos archivos.
- c) En caso de resultar válido el archivo “OPCAM.TXT”, y rechazado el archivo “SIMI.TXT”, deberán realizar un nuevo envío del archivo “SIMI.TXT”.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

2. Instrucciones Particulares

- 2.1. Los datos consignados en los campos 1 y 2 del archivo "SIMI.TXT" constituyen la identificación de la operación y éstos deberán coincidir con lo informado oportunamente en los campos 3 y 6 del archivo "OPCAM.TXT" del RI Operaciones de Cambio para las operaciones alcanzadas.
- 2.2. Para la integración del campo 3 "cobro de exportaciones" deberá tenerse en cuenta las instrucciones previstas en el punto 23.2.1.9., inc. a) o b), de este texto ordenado según corresponda.

En el caso de las operaciones comprendidas en las Comunicaciones "A" 8426, 8442 y 8464, se deberá integrar con valor nulo (;;).

- 2.3. El campo 4 "Número de la Declaración Jurada de Venta al Exterior (DJVE)" es de integración obligatoria para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B28, B29, B30 y B31 por operaciones comprendidas en el Decreto 38/2025 o Decreto 682/2025 que hayan sido reportadas en el Apartado A del día bajo informe. Se completará conforme el siguiente formato: 22-3334444-XXXXXX-C, donde:

22 es el año,
333 código de aduana,
4444 parámetro fijo "DJVE"
XXXXXX número de registro y
C dígito verificador.

Para las operaciones comprendidas en el Decreto 38/2025 o Decreto 682/2025, hasta tanto no se cuente con el número de DJVE, se completará con la leyenda "OPERACION-SINDJVE". La información deberá rectificarse cuando el exportador informe la DJVE asociada.

Para las operaciones comprendidas en las Comunicaciones "A" 8426, 8442 y 8464, se deberá integrar con la leyenda "OPERACIONTERCERO".

- 2.4. **El campo 5 "CUIT del VPU RIGI o tercero asociado a la operación" será de integración obligatoria para las operaciones de venta (A11) correspondientes a los códigos de concepto B24, P01, P03, P06, P08, P19, P23, P24, P26, S08 y S10, y para las operaciones de compra (A13) correspondientes a los códigos de concepto B24, P01, P03, P06, P08, P19, P23, P24 y P26, en el marco de las Comunicaciones "A" 8426, 8442 y 8464.**

En el caso de las operaciones comprendidas en el Decreto 38/2025 o en el Decreto 682/2025, se completará con valor nulo (;;).

- 2.5. En el caso de boletos múltiples, el campo 6 (Secuencia boletos múltiples) se completará con un número secuencial correlativo a partir del 1 dentro de cada N° de boleto interno informado en campo 2. En los restantes casos, este campo se integrará con cero.

3. Validación de la información

Los listados correspondientes a los resultados de los procesos de validación estarán disponibles en el sitio seguro <https://www3.bcra.gov.ar>.

Versión: 6a.	COMUNICACIÓN "A" 8476	Vigencia: 05/09/2026	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

4. Diseño de Registro.

Denominación: "SIMI.TXT"				Hoja 1 de 1
N° Campo	Nombre	Tipo	Longitud Máxima (1)	Observaciones
1	Fecha de Información	Caracter	10	AAAA-MM-DD. Correspondiente a la fecha de operación reportada en el OPCAM.
2	N° de boleto interno	Caracter	20	Correspondiente a la operación reportada en OPCAM.
3	Código de cobro de exportaciones	Caracter	16	Según el punto 2.2. de estas instrucciones.
4	Número de la Declaración Jurada de Venta al Exterior (DJVE)	Caracter	16	Según el punto 2.3. de estas instrucciones.
5	CUIT del VPU RIGI o tercero asociado a la operación	Caracter	36	Según el punto 2.4. de estas instrucciones.
6	Secuencia boletos múltiples	Numérico	5	Según el punto 2.5. de estas instrucciones.

(1) Se deberá utilizar el delimitador ";" como separador de campos. N.P.: Normas de Procedimiento de este requerimiento.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 23. Operaciones de Cambios.

5. Tabla de errores de validación

Código	Leyenda	Causa																				
01	FALTA INFORMAR ARCHIVO "SIMI.TXT"	Habiéndose informado en el archivo "OPCAM.TXT" operaciones alcanzadas según lo previsto en el punto 1.2. de estas instrucciones, se envió el requerimiento RIOCI SIMI 14-8 como como "NO OPERA".																				
02	ARCHIVO "SIMI.TXT" MAL INFORMADO	Se omitió informar el archivo de referencia o bien no respeta el diseño de registro inserto en el punto 4.																				
03	ENTIDAD MAL INFORMADA	El código de entidad no corresponde a una entidad existente o no es correcta.																				
04	ERROR DE FORMATO	El/ los campos detallados no se grabaron de acuerdo con lo establecido en el diseño de registro del punto 4 conforme al siguiente detalle: <table><tr><th rowspan="2">Campo</th><th colspan="2">Valor admitido</th></tr><tr><th>Operaciones Decreto 38/2025 o 682/2025</th><th>Operaciones Com. "A" 8426. 8442 y 8464</th></tr><tr><td>1</td><td colspan="2">Fecha válida</td></tr><tr><td>3</td><td>Códigos admitidos según punto 2.2. de estas instrucciones.</td><td>No se completó con ; ;</td></tr><tr><td>4</td><td colspan="2">Códigos admitidos según punto 2.3. de estas instrucciones.</td></tr><tr><td>5</td><td>No se completó con ; ;</td><td>Valores numéricos</td></tr><tr><td>6</td><td>Valores numéricos</td><td>No se completó con ; ;</td></tr></table>	Campo	Valor admitido		Operaciones Decreto 38/2025 o 682/2025	Operaciones Com. "A" 8426. 8442 y 8464	1	Fecha válida		3	Códigos admitidos según punto 2.2. de estas instrucciones.	No se completó con ; ;	4	Códigos admitidos según punto 2.3. de estas instrucciones.		5	No se completó con ; ;	Valores numéricos	6	Valores numéricos	No se completó con ; ;
Campo	Valor admitido																					
	Operaciones Decreto 38/2025 o 682/2025	Operaciones Com. "A" 8426. 8442 y 8464																				
1	Fecha válida																					
3	Códigos admitidos según punto 2.2. de estas instrucciones.	No se completó con ; ;																				
4	Códigos admitidos según punto 2.3. de estas instrucciones.																					
5	No se completó con ; ;	Valores numéricos																				
6	Valores numéricos	No se completó con ; ;																				
05	FALTA INFORMAR OPERACIÓN	Se omitió informar en el archivo "SIMI.TXT" una operación alcanzada, incluida en el archivo "OPCAM.TXT".																				



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL	
	Sección 23. Operaciones de Cambios.	
Código	Leyenda	Causa
06	OPERACIÓN MAL INFORMADA	<u>Operaciones Decreto 38/2025 o 682/2025</u> - La combinación de campos 1, 2 y 6 informadas en el archivo "SIMI.TXT", no se encontró en el archivo "OPCAM.TXT", tratándose de operaciones declaradas en OPCAM.TXT con código de concepto B28, o bien - La combinación de campos 1 a 2 informadas en el archivo "SIMI.TXT" no se encontró en el archivo "OPCAM.TXT" para los conceptos no incluidos en el acápite anterior. <u>Operaciones Com. "A" 8426. 8442 y 8464</u> La combinación de los campos 1 y 2 informada en el archivo "SIMI.TXT" no se encontró en el archivo "OPCAM.TXT", para operaciones informadas con campo 12 igual a 3, correspondientes a operaciones A11 con códigos de concepto B24, P01, P03, P06, P08, P19, P23, P24, P26, S08 y S10, o de operaciones A13 con códigos de concepto B24, P01, P03, P06, P08, P19, P23, P24 y P26.
07	NOVEDAD DUPLICADA	<u>Operaciones Decreto 38/2025 o 682/2025</u> Se informó más de un registro con iguales datos en campos 1, 2 y 6. <u>Operaciones Com. "A" 8426. 8442 y 8464</u> Se informó más de un registro con iguales datos en campos 1, 2 y 5.
08	CUIT MAL INFORMADO	El número de identificación informado en el campo 5 no corresponde a una Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) válida.
100	CUP YA REGISTRADA	Se consignó un Número de Orden ya utilizado en el día de remisión de los datos.



B.C.R.A.	25. SEGUIMIENTO DE LAS NEGOCIACIONES DE DIVISAS DE EXPORTACIONES DE BIENES
	ANEXO DE APARTADO B

A13	Aplicación de divisas a la repatriación de un aporte de inversión directa comprendido en el punto 7.9. del TO EyC y liquidado en mercado de cambios.	Fecha de aplicación de divisas	Código de identificación de la operación (Código APX).	La operación encuadra también en punto 7.10. TO EyC (S/N).
A14	Aplicación de divisas a la cancelación de capital de títulos de deuda comprendidos en el punto 7.9. del TO EyC a partir de un canje encuadrado en el punto 3.17. del TO EyC.	Fecha de aplicación de divisas	Código de identificación de la operación (código ECO)	Fecha en la cual se concretó el canje.
A15	Aplicación de divisas a la cancelación de intereses de títulos de deuda comprendidos en el punto 7.9. del TO EyC a partir de un canje encuadrado en el punto 3.17. del TO EyC.	Fecha de aplicación de divisas	Código de identificación de la operación (código ECO)	Fecha en la cual se concretó el canje.
A16	Aplicación de divisas en el marco del punto 7.10. del TO EyC que no queden comprendidos en los conceptos A11 a A13 de este listado.	Fecha de aplicación de divisas	Código de concepto RIOC que describe el destino de los fondos aplicados.	Informar vacío
A17	Aplicación de divisas a la cancelación del capital de operaciones enmarcadas en el punto 1. de la Comunicación "A" 7770 y complementarias.	Fecha de aplicación de divisas	Código de identificación de la operación (código APX).	Informar vacío
A18	Aplicación de divisas a la cancelación de intereses de operaciones enmarcadas en el punto 1. de la Comunicación "A" 7770 y complementarias.	Fecha de aplicación de divisas	Código de identificación de la operación (código APX).	Informar vacío
A19	Aplicación de divisas a la cancelación de capital correspondiente a la parte no liquidada de operaciones del exterior en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 492/23 y complementarios.	Fecha de aplicación de divisas	Código de identificación de la operación (código APX) asignada a la parte liquidada.	Código para el detalle de operaciones con títulos valores.
A20	Aplicación de divisas a la cancelación de capital de posfinanciaciones de exportaciones de bienes	Fecha de aplicación de divisas	Código de identificación de la operación (Código APX)	Entidad emisora de la Certificación de la aplicación
A21	Aplicación de divisas a la cancelación de intereses y/o gastos de posfinanciaciones de exportaciones de bienes	Fecha de aplicación de divisas	Código de identificación de la operación (Código APX)	Entidad emisora de la Certificación de la aplicación
A22	Asignación de cobro de exportaciones de bienes embarcados en un permiso de embarque con cumplido aduanero pendiente	Fecha de aplicación de divisas	Código de identificación de la operación (Código APX)	Entidad emisora de la Certificación de la aplicación



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 67. Seguimiento de las negociaciones de divisas de exportaciones de bienes.

Código	Leyenda	Causa
507	INFORMACION ADICIONAL 1 MAL INFORMADA	Para el número de destinación de referencia, se ha verificado alguna de las siguientes situaciones: - Habiéndose informado en el campo "Código de Concepto" los códigos E07, E08, E09, E14, E19, E20, E26, E28, E29, E30 o E31 se completó el campo "información adicional 1", o bien - Habiéndose informado en el campo "Código de Concepto" alguno de los códigos no enunciados en el acápite anterior, no se integró el campo "información adicional 1" con el valor requerido en cada caso.
508	INFORMACION ADICIONAL 2 MAL INFORMADA	Para el número de destinación de referencia, se ha verificado alguna de las siguientes situaciones: - Habiéndose informado en el campo "Código de Concepto" los códigos A01, A02, A05, A06, A07, A08, A09, A10, A11, A12, A13, A14, A15, A19, A20, A21, A22 , E10, E11, E13, E18, E27 o E29 no se completó el campo "Información adicional 2" con el valor requerido en cada caso, o bien - Habiéndose informado en el campo "Código de Concepto" alguno de los códigos no enunciados en el acápite anterior, se integró el campo "información adicional 2".
509	INCONSISTENCIA ENTRE FECHAS – REGISTRO XX NUMERO DE DESTINACION XX	Para el número de destinación de referencia, se verificó que no se informó el dato exigido en la Tabla I de las NP para ese código de concepto.
510	NOVEDAD DUPLICADA	Se informó más de un registro con el mismo número de destinación y secuencia.
511	REGISTRO XX RECHAZADO	El registro no pudo ser procesado.